

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA Nº 239 DEL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MARTES 18 DE AGOSTO DE 1992

En Santiago de Chile, a 18 de agosto de 1992, siendo las 10,00 horas, se reunió el Consejo del Banco Central de Chile en Sesión Extraordinaria, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz y con la asistencia del Vicepresidente don Juan Eduardo Herrera Correa y de los consejeros, señores Pablo Piñera Echenique, Enrique Seguel Morel y Alfonso Serrano Spoerer, con el objeto de tratar los siguientes temas:

- Término del Contrato de Trabajo del señor José Miguel Ceardi Palominos.
- Modificación de los Capítulos III y XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales referidos a las normas de encaje.
- Modificación de la tasa de interés de los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.).

Asisten, asimismo, a la sesión el Gerente General, don Enrique Marshall Rivera, el Fiscal, don Víctor Vial del Río y el Gerente de División de Política Financiera, don Camilo Carrasco Alfonso.

239-01-920818 - Señor José Miguel Ceardi Palominos - Término de su Contrato de Trabajo - Memorándum Nº 235 de la Gerencia General.

El Gerente General da cuenta del Informe de Auditoría Reservado Nº 0343 de 12 de agosto de 1992 que contiene la auditoría realizada por la Revisoría General a las operaciones y administración del Balneario Punta de Tralca.

El señor Marshall dice que de dicho informe se puede concluir que el Administrador del Balneario, señor José Miguel Ceardi, ha hecho uso indebido de recursos y materiales de propiedad del Banco Central de Chile, agregando la deficiente administración de los medios asignados al Balneario y el desorden generalizado en el control de los bienes del mismo.

El Consejo acordó poner término, a contar del día 18 de agosto de 1992, al Contrato de Trabajo del Administrador del Balneario de Punta de Tralca, señor JOSE MIGUEL CEARDI PALOMINOS, de fecha 26 de marzo de 1984, y sus modificaciones posteriores, por la causal: "Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato", contemplada en el Nº 7 del artículo segundo de la Ley Nº 19.010.

239-02-920818 - Modifica Capítulos III y XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Memorandum Nº 240 de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo acordó lo siguiente:

I. Introducir las siguientes modificaciones al Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:

Capítulo III

- En la letra A), Nº 6, inciso segundo, reemplazar "20%" por "30%".

Capítulo XIV

- a) En la letra C) I "Créditos Externos a ser desembolsados total o parcialmente en el exterior", número 1) inciso quinto, reemplazar "20%" por "30%".
- b) En el Anexo Nº 4, "Normas relativas al Encaje de los Créditos ingresados al País", número 2.-, reemplazar "20%" por "30%".
- c) En el mismo Anexo, número 3.-, reemplazar "20%" y "80%" por "30%" y "70%", respectivamente.
- d) En el Anexo Nº 5 "Operaciones de Venta con Pacto de Retroventa de Pagarés Capítulo XIV", reemplazar el número 5.- por el siguiente:

"5.- El mismo Departamento procederá a determinar la suma a descontar en la retroventa a que se refiere el Nº 6.- de este Anexo. Para tal efecto aplicará la tasa resultante de adicionar un recargo de 2,5 punto a la tasa LIBO, (en dólares, para 1 año) sobre el valor nominal de los "P.B.C. Capítulo XIV" y por el plazo de su vigencia. La Tasa LIBO a utilizar será aquella correspondiente al segundo día hábil bancario previo a la fecha de presentación de la solicitud, según lo informado por la Gerencia Internacional del Banco Central."

II. Dejar constancia que las modificaciones a que se refiere el número I precedente, se aplicarán a los créditos cuya solicitud de registro se presente en el Banco Central, a contar desde la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial.

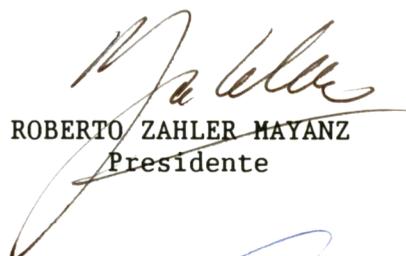
Este Acuerdo se adoptó con la abstención del Consejero don Alfonso Serrano Spoerer.

239-03-920818 - Modifica tasa de interés de los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) - Memorándum s/n de la Gerencia de División de Política Financiera.

El Consejo acordó instruir al Gerente de División de Política Financiera para que a partir del 19 de agosto de 1992, modifique la tasa de interés de los Pagarés Reajustables del Banco Central de Chile (P.R.B.C.) que se emiten a un plazo de 90 días de 5,2% a 5,7% anual vencido.



JUAN EDUARDO HERRERA CORREA
Vicepresidente



ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente



ENRIQUE SEGUEL MOREL
Consejero



PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero



VICTOR VIAL DEL RIO
Fiscal



ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

